



“Año del Desarrollo Agroforestal”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Número 2017-01

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana promulgada el 26 de enero de 2010, establece como un derecho fundamental en su Artículo 61, el Derecho a la Salud, el cual dice textualmente: **“Toda persona tiene derecho a la salud integral...”**.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012) y su modificatoria en algunos aspectos, mediante el Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), PROMESE/CAL, fungirá como la única central de suministro de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), con su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su Artículo 6, Párrafo único, que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley **“...Las que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...”** Así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), en su Artículo 3, establece como casos de excepción y no una violación a la ley, **“Situaciones de urgencia. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.”**

CONSIDERANDO: Que para garantizar el logro de los objetivos y metas de la institución, respetando los principios constitucionales de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad y razonabilidad se hace imperativo la **DECLARATORIA DE URGENCIA** en el procedimiento a seguir para la adquisición de Insumos Médicos Sanitarios (Guantes) para cubrir el desabastecimiento, provocado por el incremento de la demanda y las declinatorias de los oferentes que resultaron adjudicatarios en la Licitación Pública Nacional de Ref. PROMESE/CAL –CCC-LPN-2016-05, respetando los umbrales y actividades contempladas en los procedimientos establecidos en la Ley 340-06, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12.



CONSIDERANDO: Que es deber de **PROMESE/CAL**, tomar las medidas de prevención necesarias para garantizar nuestro compromiso institucional de llevar al pueblo dominicano insumos médicos sanitarios de calidad de manera segura, oportuna y suficiente.

CONSIDERANDO: Que por el monto estimado para adquisición de los insumos médicos, correspondían según el umbral emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año 2017, a un procedimiento de Licitación Pública Nacional, lo que implicaría un tiempo aproximado de seis (6) meses, razón por la cual nos vemos en la necesidad de adquirir el referido bien mediante un procedimiento de urgencia.

VISTA: La Constitución Dominicana de fecha 26 de enero de 2010.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del años dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

OIDAS: Las recomendaciones de la Dirección Jurídica de la institución.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, emito la siguiente:

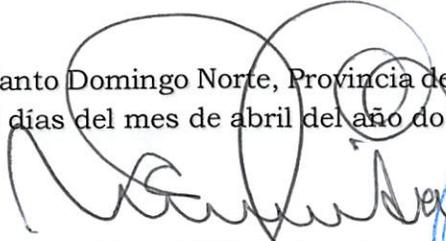


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, como al efecto declaramos de **URGENCIA** la contratación para la adquisición de Insumos Médicos Sanitarios (Guantes), a los fines de abastecer de manera oportuna y eficiente a los Hospitales, Farmacias del Pueblo y a los diferentes usuarios de PROMESE/CAL, conforme al mandato de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del año dos mil seis (2006), su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a todos los interesados en participar en el Procedimiento de Urgencia, Ref. PROMESE/CAL-CCC-UR-2017-01, mediante prensa escrita, el portal institucional y el del Órgano Rector, administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a los fines de salvaguardar los principios de transparencia, libre competencia, mayor participación e igualdad de condiciones entre los participantes.

DADA: En el Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).


LIC. ANTONIO PEÑA MIRABAL
Director General.

